ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

Correo-e: asanda@asanda.org

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RECEPCIÓN

26 JUL 2006

Registro General | Hora

1 Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.603 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 35.g del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común solicita ser informado de si por ese organismo se ha autorizado la inauguración y apertura al publico de nuevas instalacciones o de nuevo recinto de zoológico en Ayamonte, según regoge la nota de prensa adjunta. Y ello para unir tal información al expediente de denuncia que esta Asociación viene realizando respecto al mencionado zoológico.

Solicitado en Sevilla a 25 de julio de 2005 2006

Luis Gilpérez Fraile

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

Policía y ecologistas se unen contra el Ayuntamiento de Ayamonte por la supresión de plazas de agentes y la apertura del zoo

16/07/06 Informativos Canal**Sur**

Policías locales de Ayamonte y las asociaciones ecologistas 'Igualdad animal', Almacal y protectora de animales y plantas 'Fotea', se manifestaron hoy contra el Ayuntamiento de la localidad en el acto de apertura del nuevo zoológico, presidido por el alcalde, Rafael González.

Los agentes locales se manifestaron en protesta por la **supresión de 16 plazas** de Policía Local y la contratación de 15 "vigilantes del entorno" para realizar distintas labores en el municipio.

El sindicato CSI-CSIF reprochó al edil, en un comunicado, que "no se le ha ocurrido otra cosa que expresar incendiarias palabras tales como que los policías locales han generado este conflicto porque tienen manipulado al Comité de Funcionarios y porque todos sabemos, según él, que en todos los ayuntamientos el cáncer de las corporaciones locales es la Policía Local".

Los policías, que han protagonizado varias movilizaciones desde el pasado 31 de mayo, recordaron que la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, "prevé la figura del vigilante, solo y exclusivamente para las funciones de vigilancia de bienes, servicios en instalaciones, pero y aquí es donde el primer edil Rafael González infringe la norma de forma clara, esos vigilantes deberán ser además Funcionarios de Carrera".

Por su parte, las asociaciones ecologistas se manifestaron en el mismo acto contra la **reapertura del zoológico**, y señalaron en un comunicado que "la vida de los animales que permanecen encerrados en jaulas en el zoológico de Ayamonte está impregnada de **angustia, dolor y sufrimiento**".

Las tres asociaciones piden al Ayuntamiento de Ayamonte el cierre definitivo del zoo y, a los ciudadanos, que muestren su rechazo "ante ésta y otras formas de explotación animal".

En el acto oficial de inauguración del zoológico, el alcalde, interrumpido continuamente por silbatos de los manifestantes, no se refirió a las movilizaciones y, posteriormente, en declaraciones a los periodistas, ironizó con que "aguanto igual que Jesucristo aguantó todo hace 2.000 años".

Último Boletín emitido en Radio Andalucía Información

copia a Angélica

Para ver los videos necesita el reproductor gratuito **Real Player.** | Windows|Macintosh|Linux|

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

Correo-e: asanda@asanda.org

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
13 DIC 2006
Registro General
Hora
Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 208/1996, **formula queja por anormal funcionamiento**, y ello sobre la base de los siguientes hechos:

-Que en julio de 2006 esta Asociación presentó, ante esa Delegación de Medio Ambiente, la solicitud de información sobre el zoológico de Ayamonte, cuya copia se adjunta.
-Que como a pesar de haber transcurrido sobradamente el plazo legalmente establecido para haber recibido contestación a lo solicitado dicha contestación no se ha producido, debemos presumir que se está produciendo una actuación irregular en el funcionamiento de ese órgano administrativo.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva diligenciarlo para, tras los trámites oportunos y en el plazo previsto de 20 días se me informe de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

Justicia pedida en Sevilla a 13 de diciembre de 2006

Luis Gilpérez Fraile

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Apartado 4365. 41080 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA. OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA DELEGACIÓN EN HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Huelva

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
5
NUMERO
29 ENE. 2007
DELEGACION PROVINCIAL
2151
HUELVA

Fecha: 24 de enero de 2007

Ref.: Dpto. Flora y Fauna/ FJTC/rr.

Asunto: Zoológico de Ayamonte

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Apartado de Correos 4365
41080 SEVILLA

Zoo Ayamonte

En relación con su escrito presentado ante la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Pesca el pasado 13 de diciembre y recibido en el Registro de esta Delegación Provincial el dia 20 de ese mismo mes, referente a solicitud de información sobre el zoológico de Ayamonte y, en concreto, sobre determinados aspectos formulados en su anterior escrito del 26 de julio de 2006, paso a informarle lo siguiente:

Con fecha 21 de junio de 2006, el Ayuntamiento de Ayamonte presentó ante esta Delegación Provincial proyecto de nuevas instalaciones para albergar un Parque Zoológico en dicha localidad, solicitando autorización para su puesta en funcionamiento.

Según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, la competencia de autorización de las citadas instalaciones recae en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, correspondiendo en el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Consejería de Medio Ambiente y, en concreto a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Según se desprende de la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ayamonte, el proyecto presentado pretende sustituir las instalaciones anteriormente existentes por otras de nueva creación adaptadas a la normativa vigente. En este sentido, la Consejería de Medio Ambiente ha venido realizando diversas inspecciones de las instalaciones con el fin de determinar su adecuación a los requisitos previstos en la Ley 31/2003.

Esta Delegación Provincial ha venido tramitando sus anteriores iniciativas formuladas ante diversos órganos administrativos, como en el caso de su escrito de 16 de febrero de 2005 dirigido a este Centro Directivo y que motivó posteriormente escrito de queja formulada por Ud. ante la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, ambos atendidos por esta Delegación mediante sendas respuestas de fecha 7 de noviembre de 2005.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegada.cma.hu@juntadeandalucia.es

En el caso que nos ocupa y debido a la carga administrativa que viene padeciendo este Departamento en los últimos meses no hemos podido atender su petición en los plazos oportunos, rogándole sepa disculpar esta tardanza ajena, por otra parte, a la voluntad de nuestra Delegación, sin perjuicio de hacerle partícipe de nuestro agradecimiento por el interés que viene mostrando esa Asociación por la conservación de la fauna silvestre.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
FLORA Y FAUNA,

Fdo. Francisco Javier Toimil Crespo.

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21071 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: delegada.cma.hu@juntadeandalucia.es

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

803m200_ayamonte.doc

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

Correo-e: asanda@asanda.org

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
12 MAR. 2008
Registro General
Secretaría General Técnica
1

Ayamonte

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2006, por la que se regulan los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente SOLICITA copia de la Resolución de 30 de mayo de 2007 por la que se autoriza la apertura al público del Parque Zoológico Prudencio Navarro, así como copia de lo resuelto una vez cumplido, el pasado febrero, el plazo que la misma fijaba.

Solicitado en Sevilla a 12 de marzo de 2008

Luis Gilpérez Fraile

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Apartado 4365. 41080 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
Dirección General de Gestión del Medio Natural

D.P.A.
05/3943

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Gestión del Medio Natural

SALIDA
17 JUN. 2008
17629
Registro General
Secretaría General Técnica
Sevilla

Fecha : Sevilla, 02 de junio de 2008
N/Ref.: SGYB-AFR-CMM

Sr. D. Luis Gilpérez Fraile
Asociación Andaluza para la defensa de los animales.
Apartado de Correos 4365
41080 SEVILLA

Muy Sr. mío.:

En contestación a su solicitud de fecha 18 de marzo, le adjunto copia de la Resolución de 30 de mayo de 2007, de esta Dirección General, por la que se autoriza la apertura al público del Parque Zoológico Prudencio Navarro Pallarés.

Atentamente.
Marina Martín Jiménez,

Directora General de Gestión del Medio Natural.

D.P.A. 3.07.08

Edificio SUNDHEIM. Avda. de Manuel Siurot nº 50. 41013.- Sevilla
Teléf. (95) 5 00 34 00 Fax (95) 5 00 37 78.

Recibido 6/6/07

RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2007, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA APERTURA AL PÚBLICO DEL PARQUE ZOOLÓGICO *PRUDENCIO NAVARRO PALLARES*

Vista la documentación presentada por D. Rafael González González, en nombre y representación de del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) con CIF P-12101000-D, ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el que se solicita autorización para la apertura al público del parque zoológico Prudencio Navarro Pallares, y vistos los informes que integran el expediente, resultan los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de diciembre de 2004 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, solicitud de apertura del parque zoológico Los Tres Juanes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos, lo que fue notificado al solicitante mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2004 junto con la expresa mención del plazo de resolución y notificación del procedimiento, así como los efectos del silencio administrativo.

SEGUNDO.- Durante el verano 2006 el centro cierra al público las instalaciones, sin que medie notificación del cambio de situación. Y con fecha 21 de junio de 2006 el Ayuntamiento remite un escrito solicitando la autorización para el traslado de los animales a una nueva instalación.

TERCERO.- Con fecha 29 de junio de 2006 se le comunica al Ayuntamiento que la modificación sustancial de las instalaciones de los parques zoológicos está regulada por el artículo 7 de la ley 31/2003, y que es preceptivo la autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la apertura al público del centro.

CUARTO.- A lo largo del verano del 2006, el Ayuntamiento procedió a la apertura del centro sin la pertinente autorización.

QUINTO.- Con fecha 20 de junio de 2006 y 2 de noviembre de 2006 se efectuó por los servicios técnicos de esta Consejeria inspección de las instalaciones del parque zoológico Prudencio Navarro Pallares al objeto de comprobar y evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 31/2003, de 27 de octubre.

SEXTO.- Como resultado de las citadas inspecciones y con fecha 19de julio de 2006 y 2 de noviembre de 2006, se emitieron informes indicando la documentación necesaria requerida y las deficiencias detectadas que se deben subsanar para proceder a la autorización de apertura del centro.

SEPTIMO.- Con fecha 22 de diciembre de 2004 y 14 de diciembre de 2006, D. Rafael González González, hace entrega de parte de la documentación requerida y de un informe de alegaciones sobre el escrito de subsanación de fecha 2 de noviembre de 2006.

OCTAVO.- Valoradas en el presente procedimiento cuantas alegaciones, documentación y apreciaciones conforman el expediente, con fecha 4 de abril de 2006, se remitió propuesta de resolución (informe favorable condicionado) al Órgano competente para su resolución definitiva y posterior notificación al interesado.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, la apertura al público, la modificación sustancial y la ampliación de los parques zoológicos están sujetas a autorización del órgano competente de la comunidad autónoma donde cada uno de ellos se ubique. Esta autorización es independiente de cualquier otra que sea exigible a los parques zoológicos en virtud de otras disposiciones legales que sean de aplicación.

SEGUNDO.- Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de conservación de la flora y la fauna silvestres, a apertura al público de parques zoológicos estará sujeta a autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

TERCERO.- Resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, en el cual se establece que el órgano competente concederá la autorización previa comprobación de que el parque zoológico para el que ha sido solicitada, cumple los requisitos establecidos en los artículos 3, 5 y 6, además de cumplir con los programas previstos en el artículo 4.

CUARTO.- Del mismo modo resultan de aplicación los apartados 3 y 4 del artículo anteriormente citado, en lo relativo a las condiciones específicas aplicables al parque zoológico que serán fijadas en la presente autorización para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la ley y en la normativa autonómica correspondiente, así como al plazo máximo que debe transcurrir sin notificarse la resolución desde la recepción de la solicitud para poder considerarse desestimada la autorización por silencio administrativo.

QUINTO.- La presente autorización se concede sin prejuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que le resulte de aplicación.

SEXTO.- La Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones con el fin de comprobar el grado de cumplimiento por parte de los zoológicos de las medidas de conservación comprendidas en el capítulo II de la Ley 3172003, de 27 de octubre, de las condiciones especificas fijadas en la presente resolución, así como del resto de normativa que resulte de aplicación.

Por todo ello, vista la propuesta del Inspector Regional Veterinario de Parques Zoológicos y de conformidad con lo establecido en la normativa citada y en los artículos 87 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de conservación de la flora y la fauna silvestres, la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar la apertura al público del parque zoológico Prudencio Navarro Pallares, en los términos solicitados por D. Rafael González González, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) con CIF P-2101000-D, con estricta observancia de la normativa vigente y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aportar copia de los contratos vigentes de los educadores (donde se debe indicar la vinculación al centro), así como la documentación que acredite las titulaciones universitarias de los mismos.

2. Mejorar e incrementar la presencia y dedicación horaria prestada al centro por el personal veterinario, pues no se corresponde al mínimo exigible para las características de este centro y por la alta peligrosidad real de los animales albergados en el centro, ya que requiere una amplia disponibilidad de personal veterinario en cualquier momento, como reconoce el propio plan de seguridad para eventuales escapes.

3. Acreditar las actuaciones que se realizan en el parque zoológico indicadas en el Plan de prevención de transmisión de plagas y parásitos.

4. Ubicar el Registro de tratamientos administrados y de historiales clínicos en el centro zoológico.

5. Completar el Plan de Prevención de Zoonosis facilitado, indicando todos los empleados que tengan contacto con los animales y actuaciones respecto al publico que visita el parque.

6. Introducir más elementos para el reposo de las aves (especialmente nidos, casetones) en el recinto de aves (lago), y adecuar la distancia de amortiguación respecto al público.

7. Incluir mas elementos naturales en el recinto del tigre *(Panthera tigris)*, de forma que representen mejor el hábitat de esta especie, elementos de aprovechamiento vertical (lugares para posarse a mayor altura) y afiladeros de garras. Se deberá aumentar la superficie de sombra.

8. En el recinto del oso *(Ursus arctos)* se deberá aumentar el espacio disponible mediante elementos de aprovechamiento vertical (lugares para posarse a mayor altura) e incluir elementos estructurales adecuados para facilitar el movimiento y el comportamiento de esta especie y aumentar la superficie de sombra disponible en el recinto y se deberán introducir mas elementos naturales que representen mejor el hábitat de esta especie.

9. En el recinto de los leones *(Panthera leo)* faltan elementos de aprovechamiento vertical (lugares para posarse a mayor altura). Se deberá aumentar la superficie de sombra. y se deberán introducir mas elementos naturales que representen mejor el hábitat de esta especie.

10. El diseño actual del recinto de los babuinos *(Papio sp)* puede producir fuertes tensiones intra-grupales, que pueden ser evitadas creando tantos castilletes como hembras (o

clanes) haya. Se deberán incluir elementos estructurales específicos, siempre teniendo en cuenta el comportamiento de esta especie (troncos horizontales, sogas gruesas, etc.). Se deberá aumentar el espacio disponible, ya que se observa que las instalaciones están infrautilizadas. Se deberán introducir elementos naturales que representen el hábitat de esta especie.

11. En el recinto de aves (tipo jaula) se deberán introducir elementos naturales que representen el hábitat de estas especies y aumentar la superficie de sombra disponible.

12. En la instalación de exploración y de asistencia clínica, el material e instrumental básico existente es insuficiente y el botiquín veterinario almacenado deberá estar bajo llave.

SEGUNDO.- Ordenar su inscripción en el Registro Andaluz de Parques Zoológicos con el número **HU-001**, una vez cumplidos los requisitos anteriormente citados.

TERCERO.- La efectividad de esta autorización, queda subordinada al cumplimiento de los requisitos señalados con anterioridad, en un plazo no superior a OCHO MESES desde la notificación de la presente Resolución. La Consejería de Medio Ambiente comunicará por escrito, en su caso, el cumplimiento efectivo de las condiciones dispuestas en la presente resolución y con ello la efectividad de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción en los términos previstos en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: JOSE GUIRADO ROMERO

ASANDA

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

Correo-e: asanda@asanda.org

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
- 4 JUL. 2008
Registro General
Secretaría General Técnica
Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que con fecha 12 de marzo de 2008 esta Asociación solicitó de esa Dirección General de Gestión del Medio Natural "copia de la Resolución de 30 de mayo de 2007 por la que se autoriza la apertura al público del Parque Zoológico Prudencio Navarro, así como copia de lo resuelto una vez cumplido, el pasado febrero, el plazo que la misma fijaba" .

-Que con fecha 20 de junio de 2008 (es decir, incumpliendo los plazos legalmente establecido por la invocada Ley 27/2006) se ha recibido exclusivamente la copia de la autorización de apertura al público, PERO NO la copia de lo resuelto una vez cumplido, el pasado febrero, el plazo que la misma fijaba.

Por lo que, por medio del presente escrito, debo reiterarme en lo en su día solicitado, insistiendo en que por ese órgano administrativo se de cumplimiento en los plazos legales establecidos.

Solicitado en Sevilla a 3 de julio de 2008

08/3012
08/4297

Luis Gilpérez Fraile

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Apartado 4365, 41080 Sevilla

D.P.A.
8.10.08

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
Dirección General de Gestión del Medio Natural

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apardado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

@803mzoo_ayamonte.doc

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA es miembro de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org

Correo-e: asanda@asanda.org

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
20 MAY 2009
Registro General
HORA
Sevilla

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al ampro de lo dispuesto en la Ley 27/2007, solicita copia del informe de la visita de inspección realizada por esa Delegación al Zoológico Prudencio Navarro Pallarés, y que se menciona en el escrito adjunto para mayor claridad.
-Que así mismo solicita copia del expediente sancionador también mencionado en el mismo escrito, si el mismo estuviera terminado a esta fecha.

Solicitado en Sevilla a 20 de mayo de 2009

Luis Gilpérez Fraile

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Apartado 4365. 41080 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN HUELVA.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Huelva

Zoo Ayamonte

Fecha: 05 de junio de 2009
Ntra.Ref.: Sc. Informes y Sanciones/svm
Asunto: Contestando escrito "Zoológico Prudencio Navarro Pallares"

ASANDA
Aptdo. De Correos: 4365
41080 SEVILLA

En contestación a su escrito con Registro de Entrada en esta Delegación Provincial con fecha 20 de mayo de 2009, debemos informarle que los datos y documentos que constan en la Sección de Informe y Sanciones, son de carácter sancionador y por tanto, datos especialmente protegidos, como viene recogido en el art. 7.5 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Relacionado con lo anterior le recordamos el art. 37.1, 2 y 3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos tiene derecho a acceder a los documentos que obran en los expedientes siempre y cuando los procedimientos **estén terminados**, a fecha de hoy, el expediente no está terminado, y por lo tanto rige el principio de presunción de inocencia recogido en el art. 24 de la Constitución Española como derecho fundamental.

Volviendo al art. 37 de la Ley 30/92, el punto 2 del articulo dice: El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas.

En el punto 3: El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas que figuren en los procedimientos de aplicación del Derecho, salvo los de **carácter sancionador o disciplinario**, podrá ser ejercido además de por sus titulares, por terceros, estamos precisamente en la excepción, ya que se trata de expedientes sancionadores y por ende no accesibles a terceras personas.

En último lugar hacemos mención a la Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en el Art. 13 se recogen las excepciones a la obligación de facilitar la información ambiental, concretamente en el punto 1 d), dice : Que la solicitud se refiera a material en curso de elaboración o a documentos o datos inconclusos. Por estos últimos se entenderán aquellos sobre los que la autoridad pública esté trabajando activamente. Si la denegación se basa en este motivo, la autoridad pública competente deberá mencionar en la denegación la autoridad que está preparando el material e informe al solicitante acerca del tiempo previsto para terminar su elaboración.

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
2009100100013533 08/06/2009
Registro General
SECRETARIO GENERAL

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21003 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: Delegado.Huelva@cma.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: iGX4+wcnh2UYJeRL2wet2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANCHEZ FERNANDEZ RAQUEL		FECHA	08/06/2009
ID. FIRMA	sc36-39.cma.junta-andalucia.es	iGX4+wcnh2UYJeRL2wet2g==	PÁGINA	1 / 2

DELEGACIÓN PROVINCIAL HUELVA

iGX4+wcnh2UYJeRL2wet2g==

Es por todo lo anterior, por lo que le informamos que según el art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, Reglamento de procedimiento para ejercicio de potestad sancionadora, si no hubiese recaído resolución transcurridos **seis meses** desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el articulo 43.4 de la Ley 30/1992, y que está siendo tramitando por la **Sección de Informes y Sanciones** de la Delegación Provincial en Huelva de la CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.

LA SECRETARÍA GENERAL

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
2009100100013533 08/06/2009
Registro General
SECRETARIO GENERAL

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21003 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: Delegado.Huelva@cma.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: iGX4+wcnh2UYJeRL2wet2g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SANCHEZ FERNANDEZ RAQUEL		FECHA	08/06/2009
ID. FIRMA	ec36-39.cma.junta-andalucia.es	iGX4+wcnh2UYJeRL2wet2g==	PÁGINA	2 / 2

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente DELEGACIÓN PROVINCIAL HUELVA

iGX4+wcnh2UYJeRL2wet2g==

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Animalista Mundial, de la Plataforma Animalista Andaluza y de la Plataforma Antitaurina Europea.

http://www.asanda.org Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI. 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en su propio nombre y en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

-Que al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2007, solicita copia del informe de la visita de inspección realizada por esa Delegación al Zoológico Prudencio Navarro Pallarés, y que se menciona en el escrito adjunto para mayor claridad.
-Que así mismo solicita copia del expediente sancionador también mencionado en el mismo escrito, si el mismo estuviera terminado a esta fecha.

Solicitado en Sevilla a 14 de octubre de 2009

Luis Gilpérez Fraile

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales. Apartado 4365. 41080 Sevilla

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
14 OCT. 2009
Registro General
Sevilla
Hora

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN HUELVA.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
D.G. de Inspección y Evaluación de Servicios

23 NOV. 2009
36713

Fecha: 19 de noviembre de 2009

Ref.: mv/IGS

Asunto: denuncia 09513

ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Sr.D. Luis Gilpérez Fraile
Apartado de correos 4365
41080 SEVILLA

copia

Le comunico para su conocimiento que ha tenido entrada en la Inspección General de Servicios la denuncia por Vd. planteada el 11 de noviembre 2009, por la falta de respuesta a la petición realizada a la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente en relación con supuesta donación de dos leones a un ciudadano británico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, se ha dado traslado de su escrito a dicho centro directivo, para que se adopten las medidas que correspondan en relación con su denuncia.

Las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos se le deberán notificar en el plazo de quince días. Agradeciéndole su participación y colaboración, le saluda atentamente.

LA INSPECTORA GENERAL DE SERVICIOS,
E.Macarena Villar Morán.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Delegación Provincial de Huelva

Fecha: 23 de noviembre de 2009
Ntra.Ref.: Sc. Informes y Sanciones/svm
Asunto: Contestando escrito "Zoológico Prudencio Navarro Pallares"

ASANDA
Aptdo. De Correos: 4365
41080 SEVILLA

En esta Delegación Provincial se vuelve a recibir un nuevo escrito del representante de ASANDA requiriendo información sobre un expediente sancionador, por lo que volvemos a reiterar lo dicho en su día.

Debemos informarle que los datos y documentos que constan en la Sección de Informe y Sanciones, son de carácter sancionador y por tanto, datos especialmente protegidos, como viene recogido en el art. 7.5 de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Relacionado con lo anterior le recordamos el art. 37.1, 2 y 3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los ciudadanos tiene derecho a acceder a los documentos que obran en los expedientes siempre y cuando los procedimientos **estén terminados**, a fecha de hoy, el expediente no está terminado, y por lo tanto rige el principio de presunción de inocencia recogido en el art. 24 de la Constitución Española como derecho fundamental.

Volviendo al art. 37 de la Ley 30/92, el punto 2 del articulo dice: El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas.

En el punto 3: El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas que figuren en los procedimientos de aplicación del Derecho, salvo los de **carácter sancionador o disciplinario**, podrá ser ejercido además de por sus titulares, por terceros, estamos precisamente en la excepción, ya que se trata de expedientes sancionadores y por ende no accesibles a terceras personas.

Por lo que respecta a la Ley 27/2006 de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, en el Art. 13 se recogen las excepciones a la obligación de facilitar la información ambiental, concretamente en el punto 1 d), dice : Que la solicitud se refiera a material en curso de elaboración o a documentos o datos inconclusos. Por estos últimos se entenderán aquellos sobre los que la autoridad pública esté trabajando activamente.

Las Resoluciones o Actos a que se refiere el art. 107.1 de la ley 30/1992 cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrá ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos se podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente por el que se delegan competencias en materia de Recursos Ordinarios interpuestos contra Resoluciones recaídas en Procedimiento Sancionadores.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SALIDA
2009100100036007 30/11/2009
Registro General
SECRETARÍA GENERAL

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21003 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: Delegado.Huelva@cma.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: I6J7ULrCwc6AJrrnkmkCDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	27/11/2009
ID. FIRMA	sc36-39.cma.junta-andalucia.es	I6J7ULrCwc6AJrrnkmkCDA==	PÁGINA	1 / 2

I6J7ULrCwc6AJrrnkmkCDA==

Es por todo lo anterior, por lo que no consideramos adecuado el traslado de la copia del expediente sancionador ni del informe de visita de la inspección, pues forma parte del mismo expediente, estando todavía dentro de los plazos legales para presentar recursos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114, y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los Decretos 10/2008, de 19 de abril, de reestructuración de Consejerías, y 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, recurso de alzada ante la Excma. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación.

Lo que acuerdo y firmo en Huelva, a 23 de noviembre de 2009

EL DELEGADO PROVINCIAL

Fdo.: Juan Manuel López Pérez.

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
2009100100036007 30/11/2009
Registro General
SECRETARÍA GENERAL

Sanlúcar Barrameda, 3 - 21003 Huelva - Tel: 959 011500 Fax: 959 011501
E-mail: Delegado.Huelva@cma.junta-andalucia.es

Código Seguro de verificación: I6J7ULrCwc6AJrrnkmkCDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LOPEZ PEREZ JUAN MANUEL		FECHA	27/11/2009
ID. FIRMA	sc36-39.cma.junta-andalucia.es	I6J7ULrCwc6AJrrnkmkCDA==	PÁGINA	2 / 2

I6J7ULrCwc6AJrrnkmkCDA==

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de Ámbito andaluz, inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.SE - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas, declarada de Utilidad Pública y Benéfico-Docente. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EUROGROUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad con los Animales (RSPCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA). ASANDA es miembro fundador de la Plataforma Andaluza [illegible]

http://www.asanda.org Correo-e: asanda@asanda.org

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI: 28.302.803, y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice:

Que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y sobre la base de las siguientes alegaciones

Primera:

Con fechas 3 de julio de 2008, 20 de mayo de 2009 y 14 de octubre de 2009, esta Asociación se dirigió a la Delegación en Huelva de esa Consejería de Medio Ambiente solicitando, al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/2007, **copia del informe de la visita de inspección** realizada por dicha Delegación al Zoológico Prudencio Navarro Pallarés.

Segunda:

Como respuesta a la última de las citadas solicitudes se ha recibido con fecha 4 de septiembre de 2009 la resolución que ahora se recurre.

Tercera:

La resolución determina que no puede acceder a lo solicitado por ser el informe de la visita de inspección parte de un expediente sancionador no terminado, y ello en aplicación del punto 1 d) del artículo 13 de la Ley 27/2006.

Cuarta:

Sin embargo, la resolución obvia, o desconoce, que el artículo 14 de la misma Ley determina, que la información parcial que pueda ser separada del texto al que se refiere el punto 1 d) del artículo 13 de la Ley 27/2006 debe ser suministrada al solicitante. Y es precisamente el informe de una visita de inspección una información, por su naturaleza, perfectamente separable del texto del expediente sancionador que, además, no incurre en ninguna de las excepciones previstas para no ser facilitada, que siempre deben ser interpretadas de manera restrictiva atendiendo al interés público (art. 13.4)

Quinta:

En las solicitudes citadas en la alegación 1, esta parte interesaba, además del informe de la visita de inspección, copia del expediente sancionador si el mismo estuviera terminado en la fecha de la solicitud. La resolución que se recurre informa que deniega facilitar el expediente sancionador por encontrarse inconcluso, pero no menciona, como es preceptivo, el tiempo previsto para su conclusión (art. 13.1. d).

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto RECURSO DE ALZADA para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
- 9 DIC. 2009
Registro General
Hora
2
Sevilla

Justicia pedida en Sevilla a 9 de diciembre de 2009

Luis Gilpérez Fraile

Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales
Apartado 4365. 41080 Sevilla

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
Excma. Consejera de Medio Ambiente.

ASANDA mantiene Convenios de Colaboración en materia de Defensa de los Animales con:
Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía
Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
Diputación Provincial de Sevilla
Entidad colaboradora del Defensor del Pueblo Andaluz

a Consej. Justicia 5.5.010 y PRA. 17.11.10

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Secretaría General Técnica

Fecha: 15 de junio de 2010

Asunto:

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA
DE LOS ANIMALES
APARTADO DE CORREOS 4365
41080- SEVILLA

Zoo Ayamonte

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SALIDA
18 JUN. 2010
26010
Registro General
Secretaría General Técnica

En relación con la queja que se ha formulado por el anormal funcionamiento de esta Consejería de Medio Ambiente al no haberse aún resuelto el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva que no consideraba adecuado darle traslado de copia del informe de la visita de inspección realizada al Zoológico Prudencio Navarro Pallarés y del expediente sancionador si el mismo estuviera terminado a esa fecha, le comunico que el mismo se tramita en el Servicio de Legislación, Recursos e Informes con el número 3039/2009. El citado recurso, de 9 de diciembre de 2009, no ha sido aún resuelto por imposibilidad material, dado el numero de procedimientos que se tramitan en la actualidad en el citado Servicio. En el ejercicio 2009 se han recibido tres mil doscientos procedimientos sobre muy diversas materias y de diferentes tipos por lo que no ha sido posible cumplir los plazos previstos. No obstante y a la vista del asunto sobre el que versa el citado recurso se arbitrarán los mecanismos para resolverlo lo antes posible.

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Servicio Central Técnico
SEVILLA

Fdo.: Macarena Bazán Sánchez

D.P.A.
17.11.10

Avda. Manuel Siurot,50. 41071 Sevilla
Tfno. 95 5000 34 00 Fax: 95500 36 01

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
18 FEB. 2011
4233
Registro General
Secretaría General Técnica
8
Sevilla

Fecha: 17/2/2011
Ref.: L.R.I. /JAV
Expte. 3039/2009
Asunto: Notificación

ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA)
RTE.: LUIS GILPEREZ FRAILE
APARTADO DE CORREOS 4365
41080 – SEVILLA

Pongo en su conocimiento que en el procedimiento nº 3039/2009 iniciado como consecuencia del Recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS GILPEREZ FRAILE, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), contra Resolución de fecha 23 de Noviembre de 2009,de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en HUELVA por la que se acuerda denegar la solicitud de información sobre expediente sancionador tramitado contra el Zoológico Prudencio Navarro Pallares, el Ilmo. Viceconsejero ha dictado, con fecha 8 de febrero de 2011, Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

" Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. LUIS GILPEREZ FRAILE, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en HUELVA, de fecha 23 de noviembre de 2010, por la que se acuerda denegar la solicitud de información sobre expediente sancionador que se tramita contra el Zoológico Prudencio Navarro Pallarés, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en HUELVA, dictó Resolución de fecha 23 de noviembre de 2010, por la que se acuerda denegar la solicitud de información formulada por Don Luis Gilperez Fraile actuando en representación de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales sobre expediente sancionador que se tramita contra Zoológico Prudencio Navarro Pallarés, consistente en traslado de copia de expediente sancionador y del informe de visita de la inspección.

SEGUNDO.- Contra la anterior Resolución por D. LUIS GILPEREZ FRAILE, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA), interpuso Recurso de Alzada el día 9 de diciembre de 2010 alegando, en síntesis, lo siguiente:

- La resolución acuerda denegar la copia de visita de inspección que se solicita por formar parte de un expediente no terminado, obviándose que el artículo 14 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, determina que la información parcial puede ser separada del texto del expediente sancionador, siendo el informe de la visita de inspección una información que es separable del mismo.
- Se interesó copia del expediente sancionador si el mismo estuviese terminado a la fecha de la solicitud y la resolución deniega el acceso por encontrarse inconcluso pero no menciona el tiempo para la conclusión.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 71, de 14 de abril), en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 27.2 h) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre) y en la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto) por la que se delegan competencias y se establece la composición de las Mesas de Contratación; corresponde resolver el presente Recurso de Alzada al Viceconsejero de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El recurrente está legitimado para la interposición del Recurso a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la primera alegación esgrimida en el recurso cabe recordar que el artículo 14 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, en relaciona al suministro de información parcial dispone que "La información ambiental solicitada que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otro sujeto en su nombre se pondrá parcialmente a disposición del solicitante cuando sea posible separar del texto de la información solicitada la información a que se refiere el artículo 13, apartados 1.d), 1e) y 2 ".

En este sentido, las actas de inspección que se solicitan en el presente caso, se encuentran íntimamente conectadas con el propio expediente sancionador en cuanto que es la documentación que inicia el mismo. Al efecto cabe además señalar, como viene a argumentar la Sentencia 368/1999, de 9 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que las actas de inspección "se limitan a constatar una realidad fáctica inconclusa, pues reflejan datos parciales(...) pero que es preciso completar y cohonestar con otra información a fin de evitar conclusiones precipitadas y sesgadas que no se correspondan con la realidad". Con base en dicha conexión se estima que no es procedente la separación invocada y por ende es ajustada la denegación acordada al respecto.

CUARTO.- En relación a la copia del expediente sancionador, sin perjuicio de remitirnos a lo ya acertadamente esgrimido en la resolución que se recurre, cabe añadir a la vista de la segunda alegación del recurso planteado, sobre falta de mención del tiempo para la conclusión, que no puede considerarse tal si tenemos en cuenta que expresamente se indica que el motivo de la denegación es que se encuentra "dentro de los plazos legales para presentar recursos".En consecuencia se desestima también este motivo de impugnación.

Por todo ello,

Vistos, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y pertinente aplicación, previa tramitación del Servicio de Legislación, Recursos e Informes de la Secretaría General Técnica de esta Consejería,

HE RESUELTO

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por **D. LUIS GILPEREZ FRAILE**, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES (ASANDA)**, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en HUELVA, de fecha 23 de noviembre de 2010, por la que se acuerda denegar la solicitud de información sobre expediente sancionador que se tramita contra el Zoológico Prudencio Navarro Pallarés, confirmando el acto impugnado en todos sus extremos.

Notifíquese al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14.1, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, a 8 de febrero de 2011. El Consejero de Medio Ambiente (P.D. Orden de 8 de julio de 2009 ,BOJA núm. 149, de 3 de agosto). El VICECONSEJERO. Fdo: Juan Jesús Jiménez Martín."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, RECURSOS E INFORMES

Fdo.: Dafrosa Ibáñez Díaz.